

LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES Y LA TOMA DE DECISIONES EN LA ACTUALIDAD MEXICANA

ELECTORAL JURISDICTIONAL BODIES AND DECISION-MAKING CURRENTLY MEXICAN

Edwin Daniel García Fuentes*

garciafuentesedwin06@gmail.com

Ana Karelia González Roselló**

gonzalezrosello@gmail.com

Luis Diego Velasco López***

iucinstitutouniversitario@gmail.com

*Instituto Universitario de Ciencias; **Mexcub Servicios Educativos SC; ***Instituto Universitario de Ciencias

RESUMEN

Para la toma de decisiones los órganos jurisdiccionales electorales tiene que cumplir determinados principios que sirven para validar su constitucionalidad y legalidad. La calidad de los actos de los órganos jurisdiccionales electorales identifica la, profesionalidad, excelencia, integridad, capacidad, probidad, trabajo en equipo, entre otras cualidades que tienen que observar quienes se constituyen en magistrados de dichos órganos. Sin embargo para el caso de México dista mucho su accionar a partir del análisis de la toma de decisiones de dichos órganos entre los procesos electorales 2017 – 2018 y 2020 – 2021. Los integrantes de los órganos jurisdiccionales electorales tienen

que demostrar que cada uno de sus actos son reflejos de la ética jurídica y del respeto irrestricto de los derechos humanos y político – electorales de los ciudadanos consagrados en la Constitución y en los tratados y convenios internacionales de los cuales México es Estado parte y por tanto vinculantes. En la propuesta que se presenta se valida que se requiere en México un examen, a tenor de la responsabilidad social que asumen, de los preceptos constitucionales y de las leyes de la materia en lo fundamental, de las capacidades, actitudes, aptitudes, valores, entre otros de los magistrados a todos los niveles, en tanto sus toma de decisiones atentan contra la, eficiencia, eficacia, pertinencia, validez, legitimidad,

constitucionalidad y legalidad de los procesos electorales, la soberanía nacional.

Palabras clave: Toma de decisiones, órganos jurisdiccionales, constitucionalidad, legalidad.

ABSTRACT

In order to make decisions, the electoral courts have to comply with certain principles that serve to validate their constitutionality and legality. The quality of the acts of the electoral jurisdictional bodies identifies professionalism, excellence, integrity, ability, probity, teamwork, among other qualities that those who constitute magistrates of said bodies must observe. However, in the case of Mexico, its action is far from the analysis of the decision-making of these bodies between the electoral processes 2017 - 2018 and 2020 - 2021. The members of the electoral jurisdictional bodies have to demonstrate

that each of their acts are reflections of legal ethics and the unrestricted respect of the human and political-electoral rights of the citizens enshrined in the Constitution and in the international treaties and conventions of the which Mexico is a State party and therefore binding. In the proposal that is presented, it is validated that an examination is required in Mexico, in accordance with the social responsibility that they assume, of the constitutional precepts and of the laws of the matter in the fundamentals, of the capacities, attitudes, aptitudes, values, among others of the magistrates at all levels, as their decision-making violates the, efficiency, effectiveness, relevance, validity, legitimacy, constitutionality and legality of electoral processes, national sovereignty.

Keywords: *Decision making, jurisdictional bodies, constitutionality, legality.*

INTRODUCCIÓN

Las percepciones y evidencias que incluyen los canales de comunicación establecidos conforman la certeza de que el sistema no permite desarrollar la labor mediadora entre el Estado y los ciudadanos conducentes a una necesaria

gobernanza diversificadora e inclusivos para la participación política.

El examen de los conocimientos y prácticas actuales permite identificar la necesidad de concebir y concretar estrategias sustentadas en la crítica de Marx sobre el condicionamiento que hace

Hegel respecto al Estado y su objetivación en la sociedad civil y la familia, lo cual produjo la primera inversión metodológica de la teoría marxista validada en la propuesta que se presenta.

La aproximación hacia el fenómeno lleva a la utilización de mecanismos que respondan a la realidad objetiva vituperada al ser cualificadas las demandas que se efectúan, acordes a los escenarios en los cuales se insertan, como manifestaciones, genéricas, entre otros calificativos. Es muy común caricaturizar las posiciones que intentan criticarse para contra argumentarlas.

En las aproximaciones, se tuvo que buscar conexiones con otras disciplinas a través de sus conceptos, préstamos de métodos, delimitación de teorías, reconocimientos de identidades, para el desarrollo de la mediación sustantiva constituida por la metapolitología y así poder dar respuesta a la problemática que se presenta concerniente a establecer las causales, - mediante, el empleo del pronombre interrogativo por qué -, de la relación entre los órganos jurisdiccionales electorales y la toma de decisiones, su análisis en la actualidad mexicana.

En el proyecto se tiene en cuenta dos estructuras de gobernanza: una que crea,

establece y observa la constitucionalidad y la legalidad y otra orgánica sobre la que recae la responsabilidad de aplicar la Constitución y la legalidad, en tanto, aunque varíen en su composición, se debe propiciar la participación política objetiva, concreta y precisa a tenor del artículo 41 constitucional.

Para la determinación de esas estructuras en el ámbito electoral se identifican dos variables. Estas son: Los órganos jurisdiccionales electorales y toma de decisiones siendo necesario definir órganos jurisdiccionales.

Los órganos jurisdiccionales son los entes que desarrollan la función de atender las reclamaciones dirigidas a la realización del derecho, es decir, los entes en los que se plantean, desarrollan y deciden los procesos civiles (Enciclopedia Jurídica, 2020).

En México son los órganos de poder del Estado mexicano, encargado de administrar la justicia y salvaguardar la defensa del orden Constitucional, es el Poder Judicial Federal y se integra con las siguientes instancias de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación(LOPJF): la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados y

Unitarios de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación, los Juzgados de Distrito y el Consejo de la Judicatura (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021).

Los órganos electorales jurisdiccionales tienen la función de coadyuvar en la consolidación y mantenimiento de una cultura democrática en la sociedad (Toscano, s/f). El artículo 164 de la LOPJF establece que es el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

La toma de decisiones por su parte es un proceso cognitivo en el que se realiza una elección entre posibles alternativas y como tal está conformada por: reconocimiento del problema, su análisis, las metas, la búsqueda de alternativas, los recursos que se requieren, la selección de la mejor alternativa, la acción decisoria, la responsabilidad y evaluación de los resultados (Centro Universitario de Tonalá, s/f).

La relación entre los órganos jurisdiccionales y la toma de decisiones, desde la responsabilidad social que asumen sus integrantes, se identifica como uno de los estándares de tutela en los

sistemas políticos de los derechos electorales.

Se emplea desde ya que significa, en lingüística y semiótica, el significado al ser el contenido mental que le es dado a un signo lingüístico. Es decir, es el concepto o idea que se asocia a la forma sensible o perceptible (significante) del signo y al objeto que representa (su referente). Además de ser una preposición.

Objetivo: Cuestionar la relación entre los órganos jurisdiccionales electorales y la toma de decisiones en México actualmente.

Instrumentos.

La armonización de la investigación requiere de la retroalimentación de algunos actores interesados directamente en el proceso por lo que el análisis integral del objeto de estudio incluye un examen de la información histórica y actual así como la recopilación de datos para el examen de, los articulados constitucionales, la legislación, los acuerdos, entre otros conexos que son necesarios de los órganos jurisdiccionales electorales.

El análisis situacional del objeto de estudio se estructura para establecer una mayor comprensión de su estado actual. Además de los principales retos que

enfrenta como el clima político reinante que conllevan a la pretensión de establecer un flujo de comunicación a tenor de los artículos 5, 23, 24 de la Ley General de Víctimas (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021), 90 de la Ley General de responsabilidades Administrativas (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021).

METODOLOGÍA

Se pretende incidir en el medio concreto por el nivel de concreción, la magnitud, la diversidad y la especificidad del objetivo que se quiere alcanzar o las acciones que se realizan.

Se articulan intervenciones desarrolladas a través de acciones coherentes y convergentes de un equipo de investigadores e investigadores colaboradores para su socialización dirigidas a un propósito de acuerdo al artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Civiles donde se plantea que el que funda su derecho en una regla general no necesita probar que su caso siguió la regla general y no la excepción (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021).

La capacidad de medición y evaluación se establece mediante la selección y catalogación de indicadores

que reflejan el estado del objeto de estudio (OPS/OMS, 2018); lo que significa que los datos se recaban para la medición de dimensiones de indicadores en primer lugar las cuales son contrastadas para posibles cambios en su estado en tiempo real a partir del diagnóstico realizado de situaciones, hechos, agravios, entre otros que deben ser modificados conducentes a, tomas de posición, juicios de valor. El análisis de esas dimensiones de indicadores como calidad, factores / problema y posibilidad de riesgo político hacen que se conviertan en presunciones a tenor del artículo 190 del Código Federal de Procedimientos Civiles que señala como tales (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021):

- Las que establece expresamente la ley.
- Las que se deducen de hechos comprobados.

Se fijan rutas críticas que desde una perspectiva macropolítica se pueden entender como una intervención para dar solución a problemáticas existentes y lograr el cambio deseado (Andia, 2010) apoyadas en la Carta Magna, las leyes de la materia y otras del mismo tenor aplicables.

Para el diagnóstico se asume la alternativa propuesta por Kaminski (1979) entre diagnóstico centrado en la cualidad y la conducta, donde el primero es tradicional y estático y el segundo incluye un estudio del desarrollo de la conducta, por lo que es más dinámico e intervencionista.

La aplicación del modelo de corte sistémico-ecológico, como el señalado por Sundberg (1977) permite identificar que las fases diagnósticas son un "feed-back" entre la persona y su ambiente (incluye el clima político, los comportamientos, los intereses, entre otros indicadores), entre su espacio y su tiempo, de forma que las fases, en círculos concéntricos, llegan a incluirse entre sí. Con relación al objeto de estudio se evidencia mediante los actos de toma de decisiones de los órganos jurisdiccionales electorales entre los procesos electorales 2017 – 2018 y 2020 – 2021 para la selección muestral dada la propia experiencia de los autores.

La cuantificación se apoya en el diagrama de afinidad específicamente el TKJ ("Team Kawakita Jiro") para recabar las opiniones, ideas y los comportamientos de, algunos de los integrantes de la sociedad civil, el sistema de partido que haya empleado alguno de los medios de

impugnación y que sean necesarios y consensuar diversas perspectivas para definir los asuntos violatorios de los derechos humanos y políticos – electorales. Se establecen las relaciones entre factores/ problema para validar que cada ítem o dimensiones (constitucionalidad, legalidad, objetividad e imparcialidad) pueden ser conectados con más de un ítem o dimensiones diferentes a la vez, en tanto los órganos jurisdiccionales electorales emplean términos como no se actualizan las vías previstas en la legislación de la materia, no se mencionan los actos relacionados con los procesos electorales, la situación litigiosa con motivo del acto o la resolución, entre otros para emitir supuestas resoluciones notificadas por diferentes direcciones de correos electrónicos, a pesar de que los artículos del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada establecen (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014):

- La utilización de la Firma Electrónica Avanzada en el Sistema de Trámites Electrónicos de la Dependencia o Entidad que corresponda (artículo 9).

- El Acuse de Recibo Electrónico deberá contener un sello digital que permita dar plena certeza sobre la fecha y hora de recepción, así como del registro de los Documentos Electrónicos, asociados a dicho Acuse de Recibo (artículo 11).
 - La impresión de los Documentos Electrónicos suscritos con Firma Electrónica Avanzada emitidos por las Dependencias y Entidades, contendrá una cadena de caracteres asociados al Documento Electrónico original de que se trate, así como asociados a la Firma Electrónica Avanzada y, en su caso, al sello digital que permita comprobar la autenticidad de su contenido y, cuando corresponda, el momento de su recepción (artículo 12).
- La Ley de Firma Electrónica Avanzada regula que (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021):
- La homologación que se tiene que hacer de la firma electrónica avanzada con las firmas electrónicas avanzadas reguladas por otros ordenamientos legales, en los términos establecidos (artículo 1 fracción III).
 - El acuse de recibo electrónico es el mensaje de datos que se emite o genera a través de medios de comunicación electrónica para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de documentos electrónicos relacionados con los actos establecidos por esta Ley (artículo 2 fracción III).
 - La autoridad certificadora está constituida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esta calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos (artículo 2 fracción IV).
 - La dirección de correo electrónico es la dirección en

Internet señalada por los servidores públicos y particulares para enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados con los actos a que se refiere la presente Ley, a través de los medios de comunicación electrónica (artículo 2 fracción XI).

- El sistema de trámites electrónicos es el sitio desarrollado por la dependencia o entidad y contenido en su página Web, para el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como para la consulta de información relacionada con los actos a que se refiere esta Ley (artículo 2 fracción XXII).
- Los sujetos obligados deberán contar con una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en esta Ley (artículo 12).

El Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación (RITEPJF) destaca de igual forma que (TEPJF, 2019):

- Las notificaciones mediante correo electrónico se pueden realizar cuando las partes lo soliciten previa y expresamente, cuenten con el certificado de firma electrónica avanzada y la cuenta de correo electrónico que al efecto proporcione el Tribunal Electoral. Estas notificaciones surtirán efectos a partir de que se tenga la constancia de envío recepción o, en su caso, el acuse de recibo correspondiente (RITEPJF, artículo 101).

Con la finalidad de obtener una mejor agrupación de conceptos, en función de las relaciones entre los órganos jurisdiccionales y la toma de decisiones en correspondencia con los tratados y convenios internacionales de los cuales México es Estado Parte y por ello vinculantes como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se refieren algunos de los derechos humanos y políticos – electorales siguientes:

- El derecho de los ciudadanos a asociarse libremente en partidos políticos.

- El derecho de los ciudadanos a la participación política y a acceder a las funciones públicas del país.
- El derecho de los ciudadanos a votar y ser elegidos.
- El liderazgo de quienes ostentan la representación de los ciudadanos elegidos democráticamente.
- La legitimidad de la toma de decisiones de los órganos jurisdiccionales.

La figura 1 identifica las dimensiones de indicadores de algunas de las relaciones entre factores y problema según el objeto de estudio y la hipótesis elaborada como la perspectiva con que se valora el objetivo.

RESULTADOS

La modelación anterior muestra el actuar y gestionar de los órganos jurisdiccionales electorales en las que tiene que primar el respeto por el medio ambiente y los principios éticos jurídicos para reducir las probabilidades de quejas, impugnaciones o publicidad negativa (González, 2012).

El enfoque de la investigación fue de carácter cualitativo y de tipo exploratoria dado la necesidad de



Figura 1. Relaciones entre factores y problemas.

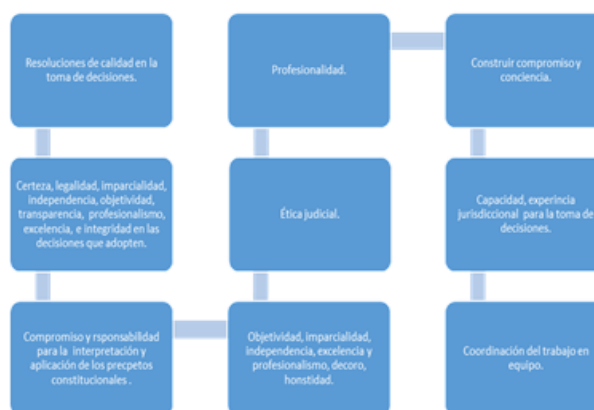


Figura 2. Funciones órganos judiciales.

examinar un tema de investigación que forma parte de la línea de investigación coordinada por Mexcub Servicios Educativos SC

En el proceso de revisión para la conformación del estado del arte se identificaron aquellos estudios que presentaban un aporte en relación con la identificación de beneficios y costos de la toma de decisiones por los órganos jurisdiccionales electorales como

resultado de sus implementaciones y/o resoluciones o acuerdos.

La calidad es una de las dimensiones de indicadores para evaluar la toma de decisiones de los órganos jurisdiccionales electorales a través de la aplicación NOM ISO 90001 en su versión del 2015 y el método de 5S que define prácticas de mejoras para aumentar la eficiencia (Universidad de Sevilla, s/f), en tanto se cuenta con documentos de análisis de oferta “preliminar” de gabinete, basado primordialmente en la recopilación de algunas resoluciones de los órganos jurisdiccionales electorales sobre algunas impugnaciones a las cuales se tuvieron acceso (Torres – Navarrol, 2016).

La lógica de proposiciones coadyuva a la afirmación o negación de la existencia de una relación entre los órganos jurisdiccionales electorales y la toma de decisiones y esto la convierte en una proposición atómica molecular conjuntiva, pero siempre aseverativa. (García, 2010).

Procedimientos de recogida y análisis de datos.

Se realiza un análisis preliminar de la relación ente órganos jurisdiccionales electorales como agentes oferentes y la toma de decisiones que servirán de base

para las alternativas de solución de acuerdo a la demanda de una, organización de ciudadanos, persona moral (Ortegón, 2005).

En la etapa de preinversión siguiendo a Ortegón (2005) se mostró la factibilidad de llevar a cabo determinada intervención al reducir la incertidumbre de los resultados esperados debido a la interposición de, impugnaciones, escritos de oposición, recusaciones ante los órganos jurisdiccionales electorales; asimismo permitió identificar los riesgos que pueden presentarse para que, en cuanto la toma de decisiones fueran negativas, dígase se pretenda notificar resoluciones infundadas, improcedentes, inconstitucionales e inoperantes alegando, por ejemplo desechamiento de plano o que son asuntos genéricos, se tengan identificadas las medidas de mitigación que deberán aplicarse.

Al elaborarse una nómina de ítems o dimensiones sobre los factores de la toma de decisiones como intereses personales, aptitudes, actitudes, habilidades, motivaciones y la personalidad de los servidores públicos que conforman los órganos jurisdiccionales electorales (magistrados y actuarios) se demuestra que la propuesta

posee validez de contenido porque se sustenta en la revisión y análisis de la literatura directamente relacionada con el objeto de estudio. Fue socializada de manera documental a los servidores públicos de los sujetos obligados tales como Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Coordinación de la Policía de Investigación, entre otros erigiéndose como pruebas documentales privadas, según el artículo 14 numeral 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que reflejan que no existe en la toma de decisiones de los órganos jurisdiccionales electorales calidad al afectarse la legalidad y constitucionalidad en sus resoluciones, a pesar de que el artículo 15 en sus numerales 1y 2 de la Ley en comento plantean respectivamente que no es objeto de prueba el derecho y el que niega está obligado a probar cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

CONCLUSIONES

En la siguiente tabla se muestra la, relación entre los factores de la toma de decisiones y su sustento legal como forma de evaluar su calidad en correspondencia con la NOM ISO 90001 en su versión 2015

basada en evidencias, liderazgo, enfoque a procesos y gestión de las relaciones de los órganos jurisdiccionales electorales en casos concretos de violación de derechos humanos y político – electorales a nivel federal en general y en la entidad federativa del Estado de México en particular, lugar que tiene como característica que como resultado del proceso electoral 2017 – 2018 exhibe al Partido Nacional Regeneración Nacional conocido por su acrónimo Morena a nivel municipal (en el municipio cabecera o capital) vs Partido Revolucionario Institucional a nivel estatal.

Relación entre los factores de la toma de decisiones, sustento legal, competencia y conocimientos para la operación de los procesos, información documentada, su creación y actualización y control y la validez y fiabilidad de los resultados para su seguimiento y medición.

REFERENCIAS

- Andia W. Proyectos de inversión: Un enfoque diferente de análisis. *Industrial Data*. 2010; 13(1):28-31. ISSN 1810-9993.
- Atlas de Resultados de las Elecciones Federales 1991-2015.

- <http://siceef.ine.mx/atlas.html?p%C3%A1gina=1#siceen>
- Brassard, M; Ritter, D (1994): The Memory Jogger II: A Pocket Guide of Tools for Continuous Improvement & Effective Planning
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014): Reglamento de la Ley de la Ley de Firma Electrónica. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFEA.pdf
- Cámara de diputados del h. Congreso de la Unión (2021): Código Federal de Procedimientos Civiles. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Federal_de_Procedimientos_Civiles.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021): Código Federal de Procedimientos Civiles. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Federal_de_Procedimientos_Civiles.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021): Ley General de Responsabilidades Administrativas. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA_200521.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021): Ley General de Víctimas. [diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_200521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_200521.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021): Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lopjf.htm>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021): Ley General de Víctimas. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_200521.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021): Ley de Firma Electrónica Avanzada. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFEA_200521.pdf
- Centro Universitario de Tonalá (s/f): Toma de decisiones. http://www.cutonala.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/toma_de_decisiones_0.pdf
- Enciclopedia Jurídica (2020): Órganos Jurisdiccionales. enciclopedia-juridica.com/d/organos-jurisdiccionales/organos-jurisdiccionales.htm
- Gaceta del Gobierno (2021): Código Electoral del Estado de México. legislacion.edomex.gob.mx/sites/le

- gislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig005.pdf
- García, K (2020): Notas y discusiones. Análisis de la proposición en G. W. Leibniz. EPISTEME vol.30 no.1 caracas jun. 2010
- González, R (2012): La administración, el medio ambiente y la competitividad. <https://www.uv.mx/iiesca/files/2012/12/ambiente2009-2.pdf>
- IEEM (2021): CONSEJO GENERAL ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2021 Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que celebran los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LXI” Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México. https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a040_21.pdf
- INE (1991 – 2015):
- INE (s/f):
- Kaminski, G.: "Taxonomía de los procesos diagnósticos" en K. Pawlik, *Diagnosis del diagnóstico*. Barcelona. Herder. 1980. - *Diagnóstico psicológico en Amold, Eysenck y Meili*, Diccionario de Ciencias de la Educación, Madrd, Rioduero, 1983
- Legislatura LI del Estado de México (2021): Ley Orgánica Municipal del Estado de México. gislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf
- Memory Jogger II, GOAL/QPC.1994.
- OEA (1994): Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para". <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- ONU (1976): Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Partidos que perdieron el registro. <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/partidos-perdieron-registro/>

- RITEPJF (2019): Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Tercera Versión Junio 2019. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFEA_200521.pdf
- Secretaría Central de ISO (2015): NORMA INTERNACIONAL Traducción oficial Official translation Traduction officielle ISO 9001. Sistemas de gestión de la calidad — Requisitos. <http://www.itvalledelguadiana.edu.mx/ftp/Normas%20ISO/ISO%2090012015%20Sistemas%20de%20Gesti%C3%B3n%20de%20la%20Calidad.pdf>
- Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2014-2015
- Sundberg, N. D. (1977): Assessment of persons, Nueva York, Prentice Hall.
- Torres-Navarro I (2016): Criterios para cuantificar costos y beneficios en proyectos de mejora de calidad. Ing. Ind. vol.37 no.2 La Habana mayo.-ago. 2016
- Toscano, CP (s/f): La función de los órganos jurisdiccionales electorales en las entidades federativas. Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral. http://www.teem.gob.mx/PDF/funcion_organos_jurisdiccionales.pdf
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2019): Reglamento Interno Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Reglamento%20Interno%202019_1.pdf
- Universidad de Sevilla (s/f): Mejora en la distribución en planta con técnicas “lean manufacturing” 93 7.- El método de “las 5S” [.http://bibing.us.es/proyectos/abreproy/5055/fichero/7.-+EL+M%C3%89TODO+DE+LAS+5S%252F7.-+EL+M%C3%89TODO+DE+LAS+5S.pdf](http://bibing.us.es/proyectos/abreproy/5055/fichero/7.-+EL+M%C3%89TODO+DE+LAS+5S%252F7.-+EL+M%C3%89TODO+DE+LAS+5S.pdf)

APÉNDICES

Tabla 1.

Relación entre los factores de la toma de decisiones

Factores de la toma de decisiones	Sustento legal	Competencia y conocimientos para la operación de los procesos.	Información documentada, su creación, actualización y control.	Validez y fiabilidad de los resultados para su seguimiento y medición.
Intereses personales	Código Federal de Procedimientos Civiles en su artículo 39 fracciones I, X, XIII, XVII. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF) en sus artículos 126 fracciones II, III, V, VIII, XI, 201; 113 numeral 1 incisos c), e), h), k), q) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).	Se identifica que constituyen impedimentos y tienen que excusarse al no existir capacidad para, planificar, controlar, prever, trabajar en equipo, asegurar procesos de mejora continua y de gestión.	A tenor de los artículos 41 fracción VI; 99 fracciones I, III, IV, V. Ley de Firma Electrónica y su Reglamento ya comentado y el RITEPJF en su artículo 101, no es idónea para utilizarla y no se encuentra adecuadamente protegida.	Es validada las decisiones tomadas entre los proceso electorales 2017-2018 y 2020 – 2021 por lo cual al medirse como proceso a partir de actos de las autoridades electorales constitutivos de situaciones litigiosas se tiene que no se ordena la realización de las diligencias que sean necesarias para poner los expedientes en estado de resolución. No son definitivas las resoluciones y son atacables por los actos de la autoridad electoral y/o resoluciones que son calificadas como inoperantes, infundadas e improcedentes.
Aptitudes, actitudes, habilidades y motivaciones	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en sus artículos 167 penúltimo párrafo, 208 inciso a), 209 inciso a)	Se identifica que tienen que excusarse. Las renunciaciones solo proceden por causas graves. Se identifica y prueba que se encuentra	A tenor artículo 99 en lo fundamental el último párrafo. Ley de Firma Electrónica y su Reglamento ya comentado y el RITEPJF en su artículo 101, no es idónea para	El magistrado presidente es removido de su cargo el 4 de agosto de 2021, luego renuncia. El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón,

lastimada la buena fama y reputación en el concepto público.	utilizarla y no se encuentra adecuadamente protegida.	electo como presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), renuncia al cargo.
--	---	---

Tabla 2.

El ciclo Planificar – Hacer – Verificar – Actuar del enfoque a proceso

Actos de las autoridades relacionadas con procesos electorales constitutivos de situaciones litigiosas.	Preceptos constitucionales y legales.	Derechos humanos y políticos electorales constitutivos de situaciones litigiosas al ser violados por las autoridades electorales y los órganos jurisdiccionales electorales.
Aprobación de la coalición “Juntos Haremos Historia integrada por el partido Verde, Partido del Trabajo, Morena y Nueva Alianza. Este último perdió su registro como partido nacional en el 2017 – 2018 el 12 de septiembre de 2018 y se publica el 21 de septiembre de 2018 (INE, s/f). Nueva Alianza no obtuvo el 3% en la entidad en el proceso electoral 2014 – 2015 (INE, 1991 – 2015). Contiene por su renovación como presidente municipal de Toluca, Juan Rodolfo, sin antes separarse definitivamente.	Artículo 41 fracción I, constitucional; 3 numeral 1 inciso k), 24 numeral 3, 61, 62, 63 incisos e), f), 64 inciso a), de la LGIPE; 95 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 23 de la Ley General de Víctimas.	Derecho de participación en la vida política del país. Violencia política en contra de las mujeres en relación a género al socializarse a los servidores públicos de los sujetos obligados los resultados de las investigaciones constitutivos de violación de los derechos humanos. Se esgrimen esos agravios desde enero de 2018, en tanto modifican el resultado de la elección.
	Artículo 55 fracción V, 60 constitucionales. Hay acción de inconstitucionalidad en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 40 incisos a), c) con respecto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Derecho de participación en la vida política del país, violencia política en contra de las mujeres en relación a género al socializarse a los servidores públicos de los sujetos obligados los resultados de las investigaciones constitutivos de violación de los derechos humanos. Se esgrimen esos agravios desde enero de 2018, en tanto modifican el resultado de la elección.
Se declara la validez del proceso electoral 2017 – 2018 y se entregan las constancias respectivas. Existencia de impugnaciones entre el proceso electoral 2017 – 2018 y 2020 – 2021.	Artículos 60 constitucional; 4, 5, 6 numerales 2, 3 de la LGIPE; 34, 35, 36 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.	Derecho de participación en la vida política del país, violencia política en contra de las mujeres en relación a género al socializarse a los servidores públicos de los sujetos obligados los resultados de las investigaciones constitutivos de violación de los derechos humanos. Se esgrimen esos agravios desde enero de 2018, en tanto modifican el resultado de la elección.

Diputados locales elegidos por un partido y a quienes se les entregaron las constancias pasaron para otro partido ausentándose del grupo parlamentario correspondiente.	Artículo 59, 63 constitucional; 6 numerales 4, 5, 6 de la LGIPE.	Derecho de participación en la vida política del país, violencia política en contra de las mujeres en relación a género al socializarse a los servidores públicos de los sujetos obligados los resultados de las investigaciones constitutivos de violación de los derechos humanos. Se esgrimen esos agravios desde enero de 2018, en tanto modifican el resultado de la elección.
Incurren en responsabilidad los partidos políticos y no son acreedores de sanciones.	Artículo 63 constitucional, 4, 5, 6 de la LGIPE.	Derecho de participación en la vida política del país, violencia política en contra de las mujeres en relación a género al socializarse a los servidores públicos de los sujetos obligados los investigaciones constitutivos de violación de los derechos humanos resultados de las. Se esgrimen esos agravios desde enero de 2018, en tanto modifican el resultado de la elección.
En el tiempo que transcurra el proceso electoral la expedición de los documentos requeridos por las autoridades electorales será gratuita y expedita.	Artículos 17 constitucional; 4 del Código Electoral del Estado de México.	Derecho de participación en la vida política del país, violencia política en contra de las mujeres en relación a género al socializarse a los servidores públicos de los sujetos obligados los investigaciones constitutivos de violación de los derechos humanos resultados de las. Se esgrimen esos agravios desde enero de 2018, en tanto modifican el resultado de la elección.
Se ejerce violencia política en razón de género en contra de las mujeres	Artículos 7 numeral 5 de la LGIPE; 7 fracciones XX, 9, 13 del Código Electoral del Estado de México.	Derecho de participación en la vida política del país, violencia política en contra de las mujeres en relación a género al socializarse a los servidores públicos de los sujetos obligados los investigaciones constitutivos de violación de los derechos humanos resultados de las. Se esgrimen esos agravios desde enero de 2018, en tanto modifican el resultado de la elección.

Tabla 3.

Relación de algunos factores/ problema para medir la calidad de la toma de decisiones.

Actos de las autoridades relacionadas con procesos electorales constitutivos de situaciones litigiosas.	Preceptos constitucionales y legales	Derechos humanos y políticos electorales constitutivos de situaciones litigiosas al ser violados por las autoridades electorales y los órganos jurisdiccionales electorales.
No se investiga la denuncia realizada públicamente en los debates presidenciales a López Obrador como candidato a la presidencia por Morena, a pesar de haberse impuesto impugnaciones al respecto y ser determinante.	Artículo 21, fracción VI Apartado D, 99 fracción IV constitucionales; 461 numeral 1, 463, 464, 465, 468 numeral, 474 Bis de la LGIPE; 78bis numerales 4, 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.	Derecho de participación en la vida política del país, violencia política en contra de las mujeres en relación a género al socializarse a los servidores públicos de los sujetos obligados los resultados de las investigaciones constitutivos de violación de los derechos humanos. Se esgrimen esos agravios desde enero de 2018, en tanto modifican el resultado de la elección.
El Congreso asumió antes de la fecha establecida constitucionalmente.	Artículo 65, 66 constitucionales.	El derecho de participación en la vida política del país, violencia política en contra de las mujeres en relación a género al socializarse a los servidores públicos de los sujetos obligados los resultados de las investigaciones constitutivos de violación de los derechos humanos. Se esgrimen esos agravios desde enero de 2018, en tanto modifican el resultado de la elección.
Son miembros del Congreso Eruviel Ávila Villegas y Miguel Ángel Mancera.	Artículo 55 fracción V constitucional.	El derecho de participación en la vida política del país, violencia política en contra de las mujeres en relación a género al socializarse a los servidores públicos de los sujetos obligados los resultados de las investigaciones constitutivos de violación de los derechos humanos. Se esgrimen esos agravios desde enero de 2018, en tanto modifican el resultado de la elección.
El 1 de agosto de 2021 se efectuó la consulta popular cuyo propósito era enjuiciar a los expresidentes y no se alcanzó el porcentaje requerido para que fuera vinculante, sin embargo el Lic López Obrador en su Mañanera	Artículos 14, 108 constitucionales.	El derecho de participación en la vida política del país, violencia política en contra de las mujeres en relación a género al socializarse a los servidores públicos de los sujetos obligados los resultados de las

del 2 de agosto de 2021 expresó que se crearía una comisión para que sean investigados y que la autoridad tiene en todo momento el derecho de actuar cuando se trata de asuntos judiciales.		investigaciones constitutivos de violación de los derechos humanos. Se esgrimen esos agravios desde enero de 2018, en tanto modifican el resultado de la elección.
Se condiciona el derecho de asociación para obtener por parte de una organización de ciudadanos el registro como partido político.	Artículos 9, 35 fracción III constitucionales, 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	El derecho de asociación libre para tomar parte en la vida política del país.
Violencia política en contra de las mujeres en relación a género manifestadas en las resoluciones de los órganos jurisdiccionales electorales y en los actos de las autoridades relacionados con procesos electorales.	Artículos 35 fracción II constitucional; 5 fracción IV, VIII, 18, 19, 20 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.	El derecho de la mujer de participación política y ciudadana en igualdad de condiciones.
Constitución de una asociación civil requisito exigido a los candidatos independientes cuyos estatutos son únicos y establecidos por las autoridades electorales que no requieren de escritura pública y solo es por el tiempo que transcurra el proceso electoral	Artículos 35 fracción VI, 36 fracción IV constitucionales; 368 numerales 1,3, 369, 379, 381 de la LGIPE; 2690, 2694 del Código Civil Federal.	Los derechos políticos electorales y el derecho al acceso a la justicia.
Los candidatos independientes tienen que abrir una cuenta bancaria a nombre de la persona moral, pero todo egreso deberá cubrirse con cheque nominativo o transferencia electrónica y los comprobantes que los amparen, deberán ser expedidos a nombre del aspirante y la persona encargada del manejo de recursos financieros en cuentas mancomunadas.	Artículos 35 fracción VI, 36 fracción IV constitucionales; 376 de la LGIPE.	El derecho de participación en la vida política del país, violencia política en contra de las mujeres en relación a género al socializarse a los servidores públicos de los sujetos obligados los resultados de las investigaciones constitutivos de violación de los derechos humanos. Se esgrimen esos agravios desde enero de 2018, en tanto modifican el resultado de la elección.
Se otorga el registro a Encuentro Solidario proveniente de Encuentro Social. Partido Nacional que perdió su registro en el proceso 2017 - 2018.	Artículo 41 fracción I, constitucional; 3 numeral 1 inciso k), 24 numeral 3, 61, 62, 63 inciso e), f), 64 inciso a), de la LGIPE; 95 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos.	El derecho de participación en la vida política del país, violencia política en contra de las mujeres en relación a género al socializarse a los servidores públicos de los sujetos obligados los resultados de las investigaciones constitutivos de violación de los derechos humanos. Se esgrimen esos agravios desde enero de 2018, en tanto modifican el resultado de la elección.
Se otorga la constancia como diputados locales y federales a nominados y elegidos por la	Artículo 41 fracción I, constitucional; 3 numeral 1 inciso k), 24 numeral 3, 61, 62, 63 inciso	El derecho de participación en la vida política del país, violencia política en contra de las mujeres

coalición Juntos Haremos Historia integrada por Nueva Alianza; partido nacional que perdió su registro (2020 – 2021).	e), f), 64 inciso a), de la LGIPE; 95 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos.			en relación a género al socializarse a los servidores públicos de los sujetos obligados los resultados de las investigaciones constitutivos de violación de los derechos humanos. Se esgrimen esos agravios desde enero de 2018, en tanto modifican el resultado de la elección.
Jaime Rodríguez se desempeñó como gobernador del Estado de Nuevo León, a pesar de contender por la presidencia en el proceso electoral 2017 – 2018.	Artículo 55 fracción constitucional.	V		El derecho de participación en la vida política del país, violencia política en contra de las mujeres en relación a género al socializarse a los servidores públicos de los sujetos obligados los resultados de las investigaciones constitutivos de violación de los derechos humanos. Se esgrimen esos agravios desde enero de 2018, en tanto modifican el resultado de la elección.

Tabla 4.

Cantidad de legisladores integrantes de las Cámaras que cambiaron de grupo parlamentario.

Diputados/as (2018)	Partido	Diputados/as (2021)
247	Morena	252
80	PAN	77
47	PRI	48
31	Encentro Social (PES)	24
29	PT	46
28	Movimiento Ciudadano (MC)	27
20	PRD	12
16	PVEM	11
2	Independientes	3